



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003534-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515738921 - 2]

Visto, el registro N°s. 515734526-0; 515734526-1, 515738921-0, Resolución Directoral N° 1085-2025 y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución en 05 folios.

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N°002-2025-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación y renovación de profesores en el servicio docente en educación básica y técnico-productiva, en el marco de la Ley 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

Que, mediante Resolución Directoral N° 1085-2025 de fecha 28 de febrero del 2025, se resuelve aprobar el contrato de la Prof. **GONZALES TORRES VANESSA ELIZABETH** identificada con DNI.N° 48625938, como profesora en la **I.E.N° 413 "Corazoncitos de Jesús"**, a partir del 03 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2025.

Que, el artículo 31 de la Norma Técnica, menciona las conclusiones del contrato de docentes en el artículo 30, establece las causales de contrato docentes, siendo uno de ellas la renuncia y en el artículo 31 numeral 31.1 establece: "El profesor contratado que renuncia debe presentar una carta simple a la dirección de la IE con treinta (30) días calendario de anticipación a la conclusión del vínculo laboral, a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo. En el caso de un profesor de una IE unidocente o profesor coordinador la renuncia es presentada ante la UGEL;

Que, con el Expediente N° 515738921-0, 515511466-0, la Dra. Blanca Elena Fernandez Fiestas, la Directora de la IE. 413 - "Corazoncitos de Jesus", informa abandono de cargo de la docente **GONZALES TORRES VANESSA ELIZABETH**, refiere: "... no se ha presentado a la Institucion Educativa, motivo por lo cual se le declara en abandono del cargo ...", resultando procedente en aplicación de los literales p) del artículo 30 de la Norma Técnica; por lo consiguiente se debe dar por concluida la contratación del profesor mencionado. Asimismo, se debe disponer que el área de administración de la UGEL Chiclayo, adopte las medidas que resulten necesarias para el recupero del dinero por pagos indebidos si existiera por labores no efectuadas.

Que, atendiendo a la necesidad de cumplir con la contratación docente y la emisión de actos resolutive de conclusion de contrato se encuadra en el Principio de Eficiencia y Prudencia antes mencionado, lo cual debe ser concordado con los Principios de Celeridad y Eficacia establecidos en el artículo IV del Título Preliminar y numeral 7.1 del artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, dispone que el acto administrativo, "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente (...)" siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del visto;

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción" y resultando procedente en aplicación del Decreto Supremo N°020-2023-MINEDU, numeral 30, inciso p) con eficacia anticipada dar por concluido el contrato del profesor **GONZALES TORRES VANESSA ELIZABETH**. Asimismo, se debe disponer que el área de administración de la UGEL Chiclayo, adopte las medidas que resulten necesarias para el recupero del dinero por pagos indebidos si existiera por labores no efectuadas.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003534-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515738921 - 2]

Que, en el numeral 29.7 de la Norma Técnica establece: "Los descuentos por tardanzas, inasistencias, huelgas, paralizaciones y permisos de los docentes contratados, se efectúan de conformidad a la normativa específica que lo regula"; respecto al presunto abandono de cargo (inasistencias) del docente **GONZALES TORRES VANESSA ELIZABETH** se debe remitir copia de los actuados al área que corresponda para determinar si existe responsabilidad o no.

Estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos, a lo visado por la Oficina de Asesoría Jurídica, Gestión Institucional, Administración, y;

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S.N°009-2005-ED, Ley N°28044 Ley General de Educación, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR. que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP. de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -DAR POR CONCLUIDO, a partir del 03 de marzo del 2025, el contrato de la docente **GONZALES TORRES VANESSA ELIZABETH** identificada con DNI.N° 48625938, como profesor en la I.E.N° 413 "Corazoncitos de Jesús", contenido en la Resolución Directoral N° 1085-2025 de fecha 28 de febrero del 2025.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que, la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo – UGEL - si fuera pertinente adopte las medidas que resulten necesarias para el recupero de dinero si existiera pago indebido por labores no efectuadas, debiendo el ex servidor apersonarse a la Oficina de Administración de UGEL para los trámites correspondientes

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la oficina de tramite documentario debe remitir de copia de los actuados a la Comisión Permanente de Procesos Administrativo Disciplinario de Docentes de la UGEL Chiclayo para determinar si a la docente **GONZALES TORRES VANESSA ELIZABETH** le asiste responsabilidad o no.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 30/04/2025 - 09:53:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003534-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515738921 - 2]

MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
29-04-2025 / 12:13:22

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
29-04-2025 / 15:22:03

- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
29-04-2025 / 11:00:50

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
29-04-2025 / 16:21:56